



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 11 de noviembre de 2016

Número 262

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Convocatoria de Pleno extraordinario. 3
- Área de Hacienda:
Anuncio de licitación 3
Modificación de la plantilla de personal del Opaef 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 41/15; número 2: autos 104/15;
número 3: autos 75/16; número 4: autos 624/15 y 441/15;
número 6: autos 3/16; número 7: autos 19/16; número 8: autos
165/16; número 9: autos 221/15 y 102/16; número 10: autos
180/16, 222/16 y 595/14; número 11: autos 88/16 5
Huelva.—Número 2: autos 688/13; número 3: autos 85/15 16
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 11/16. 16
Alicante.—Número 6: autos 539/13 17
Cáceres.—Número 2: autos 344/15 17
Madrid.—Número 13: autos 344/13; número 31: autos 138/16 18
Salamanca.—Número 2: autos 506/15 20
- Juzgados de Instrucción:
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3: autos 35/14 20
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (Familia): autos 917/16 21

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Ceses de personal. 22
Resolución sobre la Comisión Local de Patrimonio Histórico 22
Gerencia de Urbanismo: Anuncios de licitación. 23
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación 25

— Carmona: Modificación del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos.....	25
Proyecto de actuación.....	25
— Huévar del Aljarafe: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto.....	26
— Marchena: Ordenanzas fiscales.....	26
— El Pedroso: Anuncio de adjudicación de licencia.....	27
— El Rubio: Ordenanzas fiscales.....	27
— El Saucejo: Ordenanzas fiscales.....	27
Plan municipal de vivienda.....	28
Reglamento municipal.....	28
— Utrera: Avocación y delegación de competencias.....	28
Reglamento municipal.....	28

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-607/2005

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionarios: Dolores Mata Vidal, Francisco González Castillo.

Uso: Riego de 3,45 ha.

Volumen anual (m³/año): 3760,5.

Caudal concesional (l/s): 0,12.

Captación:

Núm.	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Acuífero	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Acuífero	Altiplanos de Écija	324835	4162930

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 16 de septiembre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36W-7039

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Presidencia

La Excm. Diputación Provincial de Sevilla celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos, para tratar del siguiente orden del día:

Orden del día

1. Aprobación del acta núm. 11/2016 de 27 de octubre en documento electrónico.
2. Aprobación de las bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, Fase II.
3. Aprobación del complemento de productividad: Sistema de Evaluación del Desempeño.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-8156

Área de Hacienda

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
2. *Objeto del contrato.*

Resolución número 4740 del 8 de noviembre de 2016.

 - a) Descripción del objeto: Servicio de reparación y conservación de la red de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (Red Sat) de la Diputación de Sevilla.
 - b) Lugar de ejecución/plazo: Sevilla / 90 días.
 - c) Tipo del contrato: Servicio
 - d) Codificación C.P.V.: 50332000 - Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.
 - e) Número de lotes: 1.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio más bajo (un criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - 1) Importe máximo: 238.370,00 € (presupuesto base 197.000,00 € + 41.370,00 € de IVA).
 - 2) Valor estimado: 197.000,00 €, IVA excluido (presupuesto base + prórrogas + posible modificación).

5. *Garantías.*

- 1) Garantía provisional: No exigida.
- 2) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad o lugar: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
- c) Localidad y código postal: Sevilla - 41071.
- d) Teléfonos: 954550765 / 954552241.
- e) Fax: 95.455.08.61.
- f) Dirección Internet Perfil de Contratante: <http://www.dipusevilla.es/perfildecontratante>.
- g) Correo electrónico: jome75@dipusevilla.es.
- h) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de noviembre de 2016.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas.*

- a) Fecha y hora límite de presentación: El 25 de noviembre de 2016, a las 13.00 horas.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas tipo y lo señalado, en su caso, en el anexo I a éste, o en el de prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Diputación Provincial de Sevilla. Registro General de 9.00 a 13.00 horas.
 - 2.ª Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. *Apertura:*

A) De la documentación (Sobre A): El 1 de diciembre de 2016, a las 11.30 horas en acto reservado. A las 12.00 horas se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del acto y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en el tablón electrónico de esta Diputación, así como en el Perfil de Contratante de la misma.

B) De la documentación técnica (Sobre B): No procede.

C) De las ofertas económicas (Sobre C): El 1 de diciembre de 2016, a las 12.00 horas, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría al día que señale la Mesa, en acto público.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
- b) Domicilio: Avenida Menéndez y Pelayo número 32.
- c) Localidad: Sevilla.

10. *Otras informaciones:* Esta licitación queda condicionada a que su adjudicación se produzca dentro del ejercicio 2016.

En virtud del artículo 44.2 de esta Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, la documentación establecida en la cláusula 1.1.V.2 A) apartados A.1, A.2, A.4, A.5 y A.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares tipo aprobadas por la Diputación relativa a la capacidad y solvencia del licitador, puede ser sustituida por una declaración responsable del mismo según anexo X que se puede obtener en la dirección del Perfil del Contratante de esta Diputación.

En la presente licitación rige el pliego económico-administrativo tipo aprobado por esta Diputación (www.dipusevilla.es), en lo que no se oponga a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, antes citada.

11. *Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€):* 150,0

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-8130

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación de plantilla del personal funcionario y laboral del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 29 de septiembre del año en curso, se procede a la publicación del texto del acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local y art. 20 del R.D. 500/90 en relación al art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Primero.—Aprobar la creación, en la plantilla de personal funcionario del O.P.A.E.F., de las plazas que se relacionan, con la siguiente clasificación en escalas, subescalas, clases y categorías, todas con destino en los servicios centrales del O.A.P.E.F.

<i>Escala</i>	<i>Subesc. / Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo C.D</i>	<i>N.º Pza</i>
Adm. Especial	Técnica/ Técnico Superior	Inspector Hacienda Local	Inspector de Tributos	A1-23	1
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	Auxiliar Administrativo	C2-13	3

<i>Escala</i>	<i>Subesc. / Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo C.D</i>	<i>N.º Pza</i>
Adm. Especial	Técnica / Técnico Superior	Técnico Medio de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico de Mantenimiento de Sistemas	A2-18	1
Adm. Especial	Técnica / Auxiliar	Técnico auxiliar de mantenimiento de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	Técnico Auxiliar de Sistemas	C1-14	1

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-8157

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

— Don Antonio Barrios Mateo, Juez de Paz titular de Umbrete (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 19 de septiembre de 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258-6899

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor:

— Doña Manuela Vázquez Reinoso, Juez de Paz titular de Huévar del Aljarafe (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 19 de septiembre de 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258-6900

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Carmona:

— Don Diego Prieto Puya, Juez de Paz sustituto de Mairena del Alcor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 7 de octubre de 2016.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

258-7389

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Miora Merciu contra don Fernando Rodríguez Vidal, en la que con fecha 19 de enero de 2016, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 37/16.

Sr. Letrado de la Administración de Justicia: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de enero de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la parte ejecutada, don Fernando Rodríguez Vidal, en situación de insolvencia por importe de 2.070,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020-0000-64-0041-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando Rodríguez Vidal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

253W-7591

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110011237.

De: Manuel Ruiz Gómez.

Contra: Juan Jesús Gallego González, S.L.U.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2015, a instancia de la parte actora Manuel Ruiz Gómez contra Juan Jesús Gallego González, S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones (auto y decreto, ambos de 8 de septiembre de 2015 y diligencia de ordenación de 13 de septiembre de 2016) del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 8 de septiembre de 2015.

Dada cuenta de los anteriores escritos, únanse y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Manuel Ruiz Gómez contra Juan Jesús Gallego González, S.L.U. se dictó resolución judicial en fecha 10 de febrero de 2014, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

En tal sentido, por la representación letrada de la parte actora se presentó escrito solicitando despacho de ejecución en fecha 27 de febrero de 2015, dictándose providencia de 9 de junio de 2015, por la que se le requería a fin de que concretase los extremos que en la referida resolución se recogen, cuestión que fue evacuada mediante escrito de 22 de junio de 2015. Anteriormente fue presentado en fecha 12 de junio de 2015 y por la misma parte, otro escrito en el que reiteraba la petición de ejecución.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Juan Jesús Gallego González, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.790,73 euros en concepto de principal, más la de 1.158,14 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 de la L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo Sr. don Rafael Martín Canales, Magistrado-Juez de adscripción territorial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial, doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de Manuel Ruiz Gómez contra Juan Jesús Gallego González, S.L.U.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.790,73 euros en concepto de principal, más la de 1.158,14 euros, calculados para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188, de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Diligencia de ordenación:

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña M.^a Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2016.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, dese traslado de su copia a las demás partes y al Fondo de Garantía Salarial, y visto su contenido, así como el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Juan Jesús Gallego González, S.L.U., con CIF: B91766196, y en cuantía de 5.790,73 euros de principal, más 1.158,14 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Jesús Gallego González, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7432

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2016. Negociado: EJ.

De: Antonio Manuel Anaya Santiago.

Contra: Imsortiz Cubiertas, S.L., administración concursal de Imsortiz Cubiertas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Grupo Isosur, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 75/16, a instancia del ejecutante contra Imsortiz Cubiertas, S.L. y Grupo Isosur, S.L., en la que con fecha 18 de febrero de 2016, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Auto. Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Grupo Isosur, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 14.581,29 euros de principal y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 2.333 euros.

Respecto a la empresa Imsortiz Cubiertas, S.L. (en concurso) deniego el despacho de ejecución solicitado, remitiendo a la parte ejecutante a hacer valer su crédito contra la misma en el procedimiento concursal correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-060812, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto. Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Grupo Isosur, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 14.581,29 euros de principal y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 2.333 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de La Algaba, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de diez días designe bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Procédase a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Significaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-060812 salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Imsortiz Cubiertas, S.L., y Grupo Isosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-1561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 624/2015, a instancia de doña María Carmen Atalaya Fernández, contra Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino, SLU y TGSS, se ha acordado citar a Agrícola Espino, SLU, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de noviembre de 2016, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-8048

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 441/2015, a instancia de don Francisco González Delgado, don José A. Flores López, don Darío de los Reyes Lara y don J. José Romero Rioja, contra Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. y Renfe Operadora, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de diciembre de 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A. y Renfe Operadora, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

258W-8045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/15 y ejecución 3/2016 a instancia de la parte actora Carmen María Peña Ventura contra Nicolás González Salamanca, Ecogar 10 Energía S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de fecha 3 de junio de 2016, y decreto de fecha 5 de julio de 2016 cuyas partes dispositivas son del literal siguiente:

Parte dispositiva.

SS.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Carmen María Peña Ventura, frente a en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.995,22 € en concepto de principal (de los cuales 1.574,76 € corresponden a indemnización y 7.420,46 € corresponden a salarios de tramitación) más la de 1.799,04 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada.—La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva. Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 8.995,22 € en concepto de principal (de los cuales 1.574,76 € corresponden a indemnización y 7.420,46 € corresponden a salarios de tramitación) más la de 1.799,04 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada Ecogar 10 Energía S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, si son declarantes o no en diputaciones provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Conforme al art. 1.º de la Ley 19/2015, de 13 de julio, comuníquese al Registro Público Concursal, el auto despachando ejecución contra la empresa Ecogar 10 Energía S.L. con CIF B90126749, una vez que la aplicación informática lo permita.

Requerir a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, certifique la titularidad de la cuenta corriente en la que efectuar los futuros ingresos.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS.) El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva. Acuerdo:

Declarar al ejecutado Ecogar 10 Energía S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.995,22 € en concepto de principal (de los cuales 1.574,76 € corresponden a indemnización y 7.420,46 € corresponden a salarios de tramitación) más la de 1.799,04 € calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. 4025 0000 00 0688 15 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecogar 10 Energía S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-7581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2016.

N.I.G.: 4109144S20150006016.

De: Don Eustaquio Morales Ramos.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A. y Fogasa.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2016 a instancia de la parte actora don Eustaquio Morales Ramos, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 24 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., a instancias de don Eustaquio Morales Ramos, por importe de 4.417,65 euros de principal más otros 900 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia. Doy fe.»

Asimismo se ha dictado decreto de la misma fecha de 24 de febrero de 2016.

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.417,65 euros en concepto de principal, más la de 900 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064001916 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2F-7506

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: 1012/14, Ejecución de títulos judiciales 165/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140010906.

De: Don José Manuel Guerrero Vergara.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2016, a instancia de la parte actora José Manuel Guerrero Vergara contra Falcón Contratas y Seguridad sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de octubre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 1.560,92 euros de principal, más 46,83 euros de intereses y 156,09 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, así como la cantidad de la condena en costas por importe de 141,90 euros.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Proceder a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.560,92 euros de principal, más 46,83 euros de intereses y 156,09 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, así como la cantidad de la condena en costas por importe de 141,90 euros, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio

4W-7406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2015. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20140004927.

De: Juan Manuel Aguirre Tejero.

Contra: Manuel Sánchez Cana.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2015, a instancia de la parte actora Juan Manuel Aguirre Tejero contra Manuel Sánchez Cana, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 839/16.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Su Señoría la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Manuel Sánchez Cana, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 23.491,94 euros de principal, más 4.698,39 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, que serán remitidos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0458.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0458.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así, por este decreto, lo acuerda, manda y firma Su Señoría la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Sánchez Cana actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-7410

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2016. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130001228.

De: Don José Manuel Carmona Vaquero.

Contra: Indufont, S.C. y Comercial Avansaa 2007, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2016 a instancia de la parte actora don José Manuel Carmona Vaquero, contra Indufont, S.C. y Comercial Avansaa 2007, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social n.º 9 de Sevilla don Rafael Fernández López acuerda: Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 14 de diciembre de 2015 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de José Manuel Carmona Vaquero, contra Comercial Avansaa 2007, S.L., por la cantidad de 4.000,00 € en concepto de principal y 800,00 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Letrado de la Admon. de Justicia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada Judicial.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Comercial Avansaa 2007, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4.000,00 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 800,00 €, a favor del ejecutante José Manuel Carmona Vaquero, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.0113.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0113.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercial Avansaa 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-4405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 180/2016 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150001661.

De: Doña María Mercedes Lobatón Orta.

Abogado: Antonio Díaz Maysounave.

Contra: Gas, Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2016 a instancia de la parte actora doña María Mercedes Lobatón Orta contra Gas, Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Gas, Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L., por la cuantía de 2.794,97 euros de principal y de 558,99 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda.

Procedase a la ejecución del auto por la suma de 2.794,97 euros de principal y de 558,99 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo resultado infructuosa la averiguación patrimonial de la demandada con anterioridad a la declaración de la ejecutada Gas, Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L., en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gas, Ingeniería y Servicios de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 222/2016, a instancias de Ángel Cid Parejo contra CTC Externalización S.L. y Synergie TT ETT SAU se ha acordado citar a CTC Externalización S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 11:30 horas para asistir a los actos de

conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CTC Externalización S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-8133

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 595/2014 a instancias de Francisco Javier Calero Fuentes contra José María del Carre Díaz-Gálvez, Cálculo, Diseño y Programación S.L. y Fogasa se ha acordado citar a Cálculo, Diseño y Programación S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cálculo, Diseño y Programación S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-8134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140005962.

De: Doña Macarena Iglesias Nieto.

Abogada: María José Iglesias Iglesias.

Contra: Almacenes y Muebles Maqueda, S.L., Pilasof-2, S.L., Distribución Mcopy, S.L.U. y María Concepción Maqueda Tamairón.

Abogado: Ramón Valencia Clares.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2016, a instancia de la parte actora doña Macarena Iglesias Nieto contra Almacenes y Muebles Maqueda, S.L., Pilasof-2, S.L., Distribución Mcopy, S.L.U. y María Concepción Maqueda Tamairón, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 20 de julio de 2016, debiendo doña María Concepción Maqueda Tamairón, Distribución Mcopy, S.L.U., Almacenes y Muebles, S.L. y Pilasof-2, S.L., abonar, en forma solidaria, a doña Macarena Iglesias Nieto la suma de 7.182,36 € en concepto de indemnización por despido y de 38.081,12 € en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ...indique n.º de Juzgado.... de ...indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados Almacenes y Muebles Maqueda, S.L., Distribución Mcopy, S.L.U. y María Concepción Maqueda Tamairón actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7324

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/2013 a instancia de la parte actora doña Cristina Carrasco Benítez contra Administración Concursal de CKC Congelados S.L, MQ Congelados S.L., Pefrío España S.L, F.G.S., Antonio Manuel Cobos Doña, Joaquín Gómez Pérez, CKC Congelados S.L., Depicar España S.L., Vicasa Contratas & Viviendas S.L., Congemas S.L., Gozam Internacional Food S.L. y Mercaplus Guillena S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos núm. 688/13, se condena a CKC Congelados S.L. a que abone a doña Cristina Carrasco Benítez la suma de dos mil sesenta y tres con setenta euros (2.063,70 euros), sin devengo de intereses moratorios.

Se tiene por desistida a la actora respecto de don Antonio Manuel Cobos Doña y don Joaquín Gómez Pérez.

Se absuelve a Depicar España S.L., MQ Congelados S.L. y Refrío España S.L. de las peticiones en su contra formuladas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas con indicación de que no se admiten recursos en su contra por ser firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Joaquín Gómez Pérez y Gozam Internacional, Vicasa Contratas & Viviendas, S.L., don Antonio Cobos Doña, Mercaplus Guillena, S.L., Pefrío España S.L. y CKC Congelados, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de septiembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-10698

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 85/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150000171.

De: Doña María José Brito Bejarano.

Contra: Residencial Espartina, S.L.

Doña M.^a del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2015, a instancia de la parte actora doña María José Brito Bejarano contra Residencial Espartina, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Brito Bejarano, contra Residencial Espartinas, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de dos mil novecientos sesenta y seis euros y seis céntimos (2.966,06 €).

Más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (18 de noviembre de 2014) hasta la de la presente sentencia.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencial Espartina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

6W-5640

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Sonia Campaña Salas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 11/16, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora don Domingo José Gómez García contra «Santana Infantes, S.L.» sobre cantidad, se ha dictado auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución solicitada por don Domingo J. Gómez García contra «Santana Infantes, S.L.» por la cantidad de 30.273,32 euros (14.446,92 € en concepto de indemnización por despido y 14.387,64 € por salarios

devengados, más el 10% de esta última cantidad) en concepto de principal, más la de 9.082 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Diego Zafra Mata, Juez del Juzgado de lo Social único de Algeciras. Doy fe. El Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación al demandado «Santana Infantes, S.L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 23 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Campaña Salas.

8W-1859

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 6

En el procedimiento 000539/2013, entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia núm. 488/16. En Alicante a 29 de julio de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro los presentes autos número 539/2013, seguidos a instancia de don José Luis Palao Pérez frente a Consejería de Sanidad, Sequor Seguridad, S.A., su Administrador concursal don Pedro Juez Martel, Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Vigilancia, S.A. (antes Bubos Securitas, S.A.), su Administrador concursal Forensic Solutions, S.L.P., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad.

Fallo: Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don José Luis Palao Pérez frente a Consejería de Sanidad, Sequor Seguridad, S.A., su Administrador concursal don Pedro Juez Martel, Esabe Auxiliares, S.A., Esabe Vigilancia, S.A. (antes Bubos Securitas, S.A.), su Administrador concursal Forensic Solutions, S.L.P., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, y condeno a las empresas demandadas a que abonen a don José Luis Palao Pérez la cantidad de 5.372,43 euros, más otros 2.020,92 euros de interés por mora.

Absuelvo a la Consejería de Sanidad de las pretensiones deducidas en su contra.

El Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss. de la LRJS; siendo indispensable que, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo concepto los 16 dígitos correspondientes a la cuenta-expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 539 13 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo Banco, presentado el resguardo correspondiente.

En el momento de interposición del recurso de suplicación se deberá presentar justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696 aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Incorpórese la presente al libro de sentencias y librese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación a las demandadas Esabe Vigilancia Seguridad y Bubos Securitas, S.A., expido y firmo el presente edicto.

En Alicante a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia (Firma ilegible.)

253W-6624

CÁCERES.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Elena González Espinosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres.

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000344 /2015, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natalia Montero Infante contra la empresa Fogasa, Prenda Tradicional Sevillana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Sentencia número 158/16.

En la ciudad de Cáceres a 19 de septiembre de 2016.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres, tras haber visto los presentes autos sobre despido en los que han sido parte, como demandante doña Natalia Montero Infante, y como demandado la empresa Prenda Tradicional Sevillana, S.L.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Natalia Montero Infante contra la empresa Prenda Tradicional Sevillana, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización en cuantía de 875,43 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300 euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres en el Banesto número 1143, clave 65, denominada «Cuenta de consignaciones y depósitos», anunciándose el recurso.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a los autos para su constancia y efectos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prenda Tradicional Sevillana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a 24 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Elena González Espinosa.

8W-6695

—————
MADRID.—JUZGADO NÚM. 13

Cédula de notificación

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 13 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 344/2013, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Leonardo Calderón Castro frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 13/05/16.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

En Madrid a 13 de mayo de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 13, don Ángel Juan Alonso Boggiero los presentes autos núm. 344/2013, seguidos a instancia de don Pedro Leonardo Calderón Castro asistido por la Letrada doña M.^a Elena Ramos Martín contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Esabe Vigilancia, S.A. que no comparece sobre Reclamación de Cantidad.

En nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente: Sentencia núm. 204/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 13/03/2013, tuvo entrada demanda formulada por don Pedro Leonardo Calderón Castro contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Esabe Vigilancia, S.A. y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes no compareciendo la parte demandada, y abierto el acto de juicio por S.S.^a las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—El actor, don Pedro Leonardo Calderón Castro, ha prestado servicios por cuenta de la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con una antigüedad del 14/08/2012 y con la categoría profesional de vigilante de seguridad.

Segundo.—La prestación de servicios se inició en virtud de un contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción celebrado en fecha 14 de agosto de 2012.

Tercero.—El actor causó baja en Seguridad Social el 20/09/2012.

Cuarto.—La empresa no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos de nómina de agosto y septiembre de 2012, que se detallan en el hecho 2.º de la demanda, que se tiene aquí por reproducido, ascendiendo la cantidad total a 1.646,54 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.—A los efectos del art. 97.2 L.J.S. debe indicarse en primer término que los hechos declarados probados son el resultado de una apreciación conjunta de la prueba practicada, haciendo asimismo uso de la facultad del art. 91.2 LJS vista la incomparecencia de la parte demandada al acto del juicio oral.

Segundo.—Habiendo acreditado la parte actora los hechos fundadores de su pretensión según se deja constancia en el relato fáctico, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 26 y 29 ET, es por lo que procede la estimación de la demanda, condenando a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., al pago de la cantidad reclamada

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el art. 29.3 E.T. procede incrementar las cantidades salariales con el 10% de interés por mora.

Cuarto.—Debe absolverse al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33.E.T.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por don Pedro Leonardo Calderón Castro frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) debo:

1º.- Condenar a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., a que abone a don Pedro Leonardo Calderón Castro la cantidad de 1.646'54 euros, más el 10% de interés por mora.

2º.- Absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales con los límites del art. 33 E.T.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

253W-6454

MADRID.—JUZGADO NÚM. 31

Doña Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 138/2016, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas frente a don Guillermo Cano Maier sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas, frente al demandado don Guillermo Cano Maier, parte ejecutada, por un principal de 7.153,74 euros, más 357,68 euros y 715,37 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación. Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LRJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2804-0000-64-0138-16.

Así, por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez M.ª del Carmen López Hormeño.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

– Requerir a don Guillermo Cano Maier, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 7.153,74 euros, en concepto de principal y de 357,68 euros y 715,37 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos de don Guillermo Cano Maier que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Asimismo, se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas. Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

– Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución, a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales

trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos, b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LRJS.

– Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

– La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en observaciones el código número 2804-0000-64-0138-16.

Librese comunicación al Registro Público Concursal del auto despachando ejecución a través de la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2804-0000-64-0138-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Amalia del Castillo de Comas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Guillermo Cano Maier, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.

8W-7384

SALAMANCA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 37274 44 4 2015 0001093.

Modelo: N 81291.

Procedimiento ordinario: 0000506/2015.

Procedimiento origen: Sobre ordinario.

Demandante: Don Ángel Gómez Gómez.

Demandados: Drive And Sleep, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Don Manuel J. Marín Madrazo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 506/2015, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Gómez Gómez, contra Drive And Sleep, S.L., Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación.

El Secretario Judicial Sr. don Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca a 11 de noviembre de 2015.

Notificada la anterior sentencia a todas las partes, y transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la misma, declaro su firmeza y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Drive And Sleep, S.L. en ignorado paradero, con último domicilio conocido en Camas (Sevilla), expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Salamanca a 17 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel J. Marín Madrazo.

6F-4682

Juzgados de Instrucción

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 35/2014. Negociado: AN.

N.I.G.: 1102043P20140013059.

De: Javier Andrades García.

Contra: Raúl Sedano Durán.

Doña María de los Santos Bernal Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número tres de Jerez de la Frontera.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve 35/2014, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.— En Jerez a 20 de julio de 2016.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia para hacer constar que ha transcurrido un año desde que el 6 de noviembre de 2014 se declaró firme la sentencia condenatoria, dictada en el presente procedimiento, sin que se haya ejecutado la pena impuesta. Doy fe.

Auto.

En Jerez a 20 de julio de 2016.

Hechos.

Único.— En el presente procedimiento se dictó sentencia condenatoria, que fue declarada firme el 6 de noviembre de 2014, habiendo transcurrido un año sin que se haya ejecutado la pena de cuatro días de localización permanente impuesto a Raúl Sedano Durán.

Razonamientos jurídicos.

Único.— Dispone el artículo 133 del vigente Código Penal que las penas leves, que son las impuestas en procedimientos por delito leve, prescriben al año, plazo a computar según el artículo siguiente, desde la fecha de la sentencia firme.

Parte dispositiva.

1.— Se declara prescrita la pena de cuatro días de localización permanente impuesta a Raul Sedano Durán y el archivo de las actuaciones con las anotaciones oportunas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Patricia Gómez Peréa, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Jerez de la Frontera y su partido.— Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción a Raúl Sedano Durán, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla expido la presente.

En Jerez de la Frontera a 26 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Santos Bernal Ruiz.

6W-7208

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (Familia)

N.I.G.: 4109142C20050000569.

Procedimiento: Adopción 917/2016. Negociado: 7.

Sobre: Adopción: Menor Dolores Andújar García.

De: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Contra: Doña Ana Isabel García Fernández y don Miguel Andújar Guillén.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sevilla.

Asunto en que se acuerda: Adopción 917/2016.

Persona a la que se cita: Doña Ana Isabel García Fernández.

Domicilio: Calle Lebreres número 8 – bajo derecha. Sevilla 41006.

Y

Persona a la que se cita: Don Miguel Andújar Guillén.

Domicilio: Calle Lebreres número 8 – bajo derecha. Sevilla 41006.

Objeto de la citación: Prestar su asentimiento a la adopción respecto de su hija menor doña Dolores Andújar García a instancia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Junta de Andalucía, a favor de las personas propuestas.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avenida de la Buhaira número 29, primera planta, día y hora en la que debe comparecer: El 29 de noviembre de 2016, a las 11.00 horas.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana Isabel García Fernández y don Miguel Andújar Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

8W-8121

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:
Primero. Disponer el cese de los siguientes funcionarios en los puestos de libre designación que se detallan:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Puesto</i>
Godino Triano, Carla	Secretaria Dirección Área
Lagares Díaz, José Manuel	TAG Asesoría Jurídica
Miranda Blanco, M. Reyes	Secretaria Dirección Área
Palomar Millán, Inmaculada	Secretaria Dirección Área
Reina Toscano, Cinta José	Secretaria Dirección Área
Rodríguez Macho, Eloísa	Secretaria Dirección Área

Segundo. Disponer el cese de los siguientes funcionarios en los puestos de libre designación que se detallan, obtenidos en asignación inicial:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Puesto</i>
Aparicio Sánchez Molero, María Ángeles	Secretaria Dirección Área
Ibáñez Fuentes, Joaquín Roque	Secretario Dirección Área

En Sevilla a 3 de agosto de 2016.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

36W-5742

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre de 2016, tomó conocimiento de la resolución de Alcaldía número 639, de 14 de septiembre de 2016, del siguiente tenor literal:

«Con motivo de la reestructuración de la plantilla de la Gerencia de Urbanismo aprobada por acuerdo del Pleno de 29 de julio de 2016, a efectos de su adaptación a los objetivos marcados por la actual Corporación Municipal, y la resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 5 de agosto número 4080, de nuevos nombramientos en su ejecución, se hace necesario modificar la designación de los miembros que componen la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla para su adecuación a la nueva estructura organizativa de la Gerencia de Urbanismo.

Por ello, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, resuelvo:

Primero.—Modificar la resolución de Alcaldía número 690, de 8 de septiembre de 2015, por la que se constituyó la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Sevilla, quedando la misma con la siguiente composición:

Presidente:

– Sr. Alcalde, don Juan Espadas Cejas.

Vicepresidente:

– Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Antonio Muñoz Martínez y, como suplentes, don Andrés Salazar Leo y doña Isabel Evans López.

Vocales:

– Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, doña María del Carmen Clarisa Castreño Lucas, y como suplente, don Carlos Flores de Santi.

– Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, don Juan García Gil.

– Arquitecto a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Juan Mauduit Morón y, como suplente, doña María Luz Parrado Gálvez.

– Arquitecto técnico a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña Lázara Martín Hernández y, como suplente, don José Antonio Merat Martínez.

– Arqueóloga a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña M.^a Ángeles González Cano y, como suplente, don Francisco Óscar Ramírez Reina.

– Historiador del Arte a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña Mercedes Fernández Martín.

– Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, don Juan José Hinojosa Torralba.

– Una representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, doña Ana Leal Campanario.

Secretario: Don Luis Enrique Flores Domínguez.

Secretaria Delegada: Doña Concepción Requerey Naranjo.

Segundo.—Los miembros invitados serán designados por el Vicepresidente a propuesta de las entidades con representación en la misma.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

8W-7565

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 20 de julio de 2016, aprobó la convocatoria de concurso para la venta forzosa mediante procedimiento abierto de la finca sita en calle Leoncillos número 4, así como el correspondiente pliego de condiciones.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Órgano de contratación: Consejo de Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - 2) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 5.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - 4) Teléfono: 95 547 77 78.
 - 5) Telefax: 95 547 63 43.
 - 6) Correo electrónico: No disponible.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: El acceso público al perfil de contratante (licitaciones) propio del órgano de contratación podrá efectuarse a través de: <http://www.sevilla.org/urbanismo>, y de <https://www.sevilla.org/perfil-contratante/MainMenuProfile.action>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas (si fuese sábado, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil).
Información adicional y documentación complementaria: Hasta el quinto día natural siguiente al de inicio del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 37/2006 RMS.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Administrativo especial o atípico.
 - b) Descripción: (Registral) «Casa situada en esta ciudad de Sevilla, calle de Los Leoncillos número cuatro, hallándose esta finca enclavada en la zona que comprende el cuarto distrito judicial de los cuatro en que está dividida la capital o sea el de la primera instancia del Distrito de San Román de la misma, y linda, por la derecha de su entrada, con la del número seis; por la izquierda, con la del cuatro accesorio; y por la fachada posterior, con la del número cinco de la calle Necios, hoy, según el documento presentado, calle Salinas, conteniendo un área de noventa y cuatro metros, treinta y cinco decímetros cuadrados». Inscripción en el registro: Registro de la Propiedad número 11, inscrita al Libro 161, Tomo 3001, Finca número 6.706. Cargas: No constan. Arrendamientos: No constan. Referencia catastral: 5827312TG3452H0001HO.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.
 - 2) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Los previstos en el pliego de condiciones jurídico-administrativo-técnicas para la licitación.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con treinta y tres céntimos (84.537,33 €).
 - b) Importe total: Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete euros con treinta y tres céntimos (84.537,33 €) (más los impuestos legales que correspondan).
5. *Garantías exigidas:*

Provisional: Dos mil quinientos treinta y seis euros con doce céntimos (2.536,12 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La prevista en el pliego de condiciones.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Transcurridos 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

- b) Modalidad de presentación: Manual.
 - 1) Documentación a presentar:
Sobre número 1: Documentación administrativa.
Sobre número 2: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.
 - 2) Lengua de las proposiciones: Deberá ser presentada en castellano o acompañada de la correspondiente traducción oficial.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Gerencia de Urbanismo (de 9.00 a 13.30 horas, salvo horarios especiales).
 - 2) Domicilio: Avda. de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Admisión de variantes: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El máximo previsto para la adjudicación del contrato en el pliego de condiciones jurídico-administrativas.
8. *Apertura de ofertas:*
- a) Descripción: Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.
 - b) Dirección: Avenida de Carlos III s/n. Recinto de la Cartuja. Edificio número 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: A las 10.30 horas del décimo día hábil siguiente al de finalización del de presentación de plicas, salvo que fuese sábado, en cuyo caso lo será el siguiente hábil.
Si por razones justificadas no pudiera reunirse la Mesa de Contratación en dicha fecha, se hará pública la nueva convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
9. *Gastos de publicidad:*
- Serán de cuenta del adjudicatario.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-6807-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio que se cita:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.
 - 6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.
 - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente: 88/16.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicios postales de notificaciones administrativas de la Gerencia de Urbanismo.
 - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
 - f) Admisión de prórroga: Un año.
 - g) CPV: 64100000-7.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 132.231,40 euros.
 - b) IVA: 27.768,60 euros.
 - c) Importe total: 160.000 euros.
5. *Garantías exigidas:*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
7. *Presentación de las ofertas.*
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
 - c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - d) Admisión de variantes: No se admiten.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.
8. *Apertura de ofertas:*
 - a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - c) Fecha y hora: Sobre número 2, tendrá lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el Perfil de Contratante de la Gerencia de Urbanismo.
9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.
Lo que se hace público para general conocimiento.
En Sevilla a 22 de septiembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández- Pacheco.

8W-6645-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada la admisión a trámite, por Junta de Gobierno Local el 1 de julio de 2016, del proyecto de actuación promovido por Escamilla, S.A.T. 2080, para la ampliación de 306 fermentadores de 16m³/ud enterrados en arena e instalación de 3 depósitos ilurcos en planta de aderezo de aceitunas, emplazados en la parcela 6 del polígono 18 de este municipio, de conformidad con el art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo sirva el presente anuncio de llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Bollullulos de la Mitación a 18 de julio de 2016.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-7423-P

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 14 de abril de 2016, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha número 49 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del término municipal: La Ranilla.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la Plaza de San Fernando número 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo, podrá consultarse la propuesta en la página web del Ayuntamiento de Carmona <http://www.carmona.org/planeamiento.php>.

En Carmona a 5 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-7249

CARMONA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable cuyos datos se relacionan a continuación:

- Solicitante: Agropecuaria Los Alcores, S.L.
- Ámbito: Polígono 10, parcela 53.
- Actividad: Explotación avícola de cría de pavos.

Durante un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, cualquier persona física o jurídica que lo desee podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra expuesto al público de lunes a viernes, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas, en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Carmona a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-7349-P

HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña Áurea M.^a Borrego Moreno, Alcaldesa—Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Comisión celebrada el día el 14 de junio de 2016, por el Tribunal Superior de Justicia, se acuerda aceptar la renuncia formulada con fecha 2 de junio de 2016, por el Juez de Paz sustituto de esta localidad, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la toma de posesión del nuevo Juez de Paz. Posesión que fue tomada el día 19 de septiembre de 2016.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Caso de no haber solicitantes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Huévar del Aljarafe a 10 de octubre de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Áurea M.^a Borrego Moreno.

8W-7583

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa- Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-8096

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y gestión de residuos sólidos urbanos.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa- Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-8097

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la

redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa- Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-8098

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2016, procedió a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El expediente queda expuesto en el tablón de anuncios de la entidad local durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin más trámites. En caso contrario, el órgano plenario deberá resolver las que se hubiesen presentado y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza y todo de acuerdo con lo establecido al efecto en los artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marchena a 8 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa- Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-8099

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 217, de 17 de septiembre de 2016 se publicaron las bases reguladoras aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio del presente año, para la adjudicación de una licencia de autotaxi de este municipio, convocándose al propio tiempo la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.

Finalizado el procedimiento se ha adjudicado a doña Carmen Dolores Cinta Sánchez, provista del NIF núm. 28462963A, la licencia núm. 1 de Autotaxi clase B, para un máximo de 9 plazas.

En El Pedroso a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

253W-7652

EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2016, han sido modificadas las siguientes Ordenanzas fiscales municipales, así como se ha implantado una nueva relativa a la tasa por la instalación de cajeros en las fachadas de inmuebles, con acceso directo desde la vía pública:

Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones.

Impuesto sobre bienes inmuebles.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tasa de cementerio municipal.

Tasa ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

Tasa ocupación de la vía pública con mesas y sillas de bares.

Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Tasa de expedición de documentos.

Ordenanza contribuciones especiales.

Tasa de entrada de vehículos.

Tasa de piscina municipal.

Nueva: Ordenanza Reguladora de la tasa por la instalación de cajeros en las fachadas de inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Se somete a información pública el expresado expediente durante el plazo de treinta días a fin de que pueda ser consultado por cuantas personas lo deseen y presentar, en idéntico plazo, las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se informa para general conocimiento

El Rubio a 8 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

25W-8178

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente la modificación de varios impuestos y tasas municipales las cuales se detallan a continuación:

- 1.º Modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 2.º Establecimiento de nuevas tasas de carácter deportivo.
- 3.º Establecimiento de nuevas tasas municipales de lúdico-educativo.
- 4.º Establecimiento de nuevas tasas por el uso de instalaciones municipales.
- 5.º Modificación de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 6.º Modificación del impuesto de bienes inmuebles.
- 7.º Modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Lo cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efecto de posibles alegaciones. En caso de no presentarse ninguna quedarán aprobadas definitivamente.

En El Saucejo a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-7628

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda de esta localidad de El Saucejo, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a efecto de posibles alegaciones. En caso de no presentarse ninguna quedará aprobado definitivamente.

En El Saucejo a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

253W-7633

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que el Ayuntamiento Pleno celebrado el pasado 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Infantil de esta localidad de El Saucejo, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Saucejo a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Barroso Moreno.

8W-7623

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con motivo de la ausencia por vacaciones de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter accidental y desde el día 25 de abril al 2 de mayo de 2016, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 de la Concejala Delegada de Ciudadanía, doña Sandra Gómez Caro.

Segundo.—Delegar en favor del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán, durante el período comprendido desde el día 25 de abril al 2 de mayo de 2016, ambos inclusive, las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las áreas, departamentos y unidades administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos, ante mí el Secretario General, Juan Borrego López, en Utrera a 22 de abril de 2016.

En Utrera a 18 de octubre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-7422

UTRERA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE UTRERA

Exposición de motivos:

La Constitución Española establece en su artículo 45, el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un Medio Ambiente adecuado para su desarrollo personal.

La misma Constitución señala que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social y económica, siendo este principio constitucional especialmente importante en el ámbito de los programas medioambientales, en lo que es imprescindible una gran interacción entre las administraciones públicas y la sociedad para una mejor comprensión y actuación conjunta respecto de los problemas existentes, garantizando la conservación y restauración del Medio Ambiente en todos los ámbitos.

La sociedad industrial avanzada, a partir de determinadas prácticas relativas a la producción, al transporte, al consumo, a la urbanización, a la comercialización del ocio y a la especulación con bienes y recursos, genera tensiones cada vez más graves con la salubridad y equilibrio del medio circundante.

Con el horizonte de una ciudad y un espacio agrícola respetuosos con todas las formas de vida existentes, sobre el fondo de concepción de la persona integrada en el medio y no enfrentada al mismo, y con la irrenunciable responsabilidad de los ciudadanos actuales hacia las generaciones venideras, que se concreta en la apuesta por el desarrollo sostenible, se crea en Utrera el Consejo Municipal de Medio Ambiente (CMMA), que se regirá por el siguiente reglamento.

Se considera que el Consejo Municipal de Medio Ambiente se debe situar dentro del planteamiento del Gobierno Abierto. Es fundamental que los diversos agentes que construyen el día a día de la ciudad (El Gobierno Local, representantes de los grupos municipales de la Corporación, la ciudadanía organizada, otras instituciones, agentes públicos y privados, y el personal técnico) compartan espacios de trabajo sectoriales que se vayan configurando según las necesidades de cada tema.

Los Consejos se plantean como espacios donde se refuercen las relaciones entre las instituciones municipales y las entidades ciudadanas: Que exista conocimiento y reconocimiento mutuo, que las asociaciones reciban directamente la información municipal, que conozcan el funcionamiento de la institución municipal, y que sean ámbitos donde también se refuercen las relaciones entre asociaciones.

El trabajo colectivo es la expresión más adecuada para resumir los principios y el conjunto de condiciones antes citadas, y a partir de esta premisa, en el amplio espacio de la participación las ciudadanas y ciudadanos pueden jugar diversos papeles: Desde hacer seguimiento y analizar la actividad del gobierno, hasta tomar decisiones directamente, pasando por los procesos creativos de participación, en los que se busca aportar a las decisiones políticas la mayor diversidad de opiniones.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente es un Órgano de participación de carácter consultivo del Ayuntamiento, y en consecuencia debe siempre tener presente la necesaria vinculación entre la visión general sobre la participación ciudadana y los objetivos y funciones específicas del mismo que se fijan en el presente Reglamento.

TÍTULO I

Disposiciones generales y fines

Artículo 1. *Definición.*

El Consejo Municipal de Medio Ambiente de Utrera (CMMA) es un órgano consultivo para asuntos medio ambientales del Ayuntamiento de Utrera.

Tiene como fin promover, sugerir, o propiciar acciones que persigan una mejora de las calidades medio ambientales del municipio, a través de la participación en el mismo de organizaciones, asociaciones ciudadanas, así como de personas vinculadas en materia medio ambiental.

Artículo 2. *Ámbito de actuación y adscripción.*

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Medio Ambiente corresponde con lo que genéricamente se entiende por Medio Ambiente como realidad multidisciplinar compuesta por el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la flora y la fauna, tanto en su conservación y regeneración como en la eliminación o reducción de las actuaciones que producen la degradación del mismo.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente queda adscrito al Área de Gobierno Municipal con la competencia en medio ambiente, con independencia de que, para la obtención de sus fines, informe de sus acuerdos a otras áreas municipales afectadas.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de este Consejo es:

- a) La defensa y conservación de la naturaleza y el medio ambiente, tanto urbano (urboecosistema) como no urbano.
- b) Servir de órgano que dote de cuerpo y forma la participación vecinal durante los debates que se susciten sobre la sostenibilidad y el medio ambiente de nuestro Municipio: en el estudio, la evaluación, información y la formulación de propuestas de actuación para mejorar la calidad ambiental de Utrera.
- c) La defensa de una política forestal y una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente; el uso austero de las aguas y la defensa de los espacios naturales, parques y jardines, así como de la flora y la fauna que lo componen.
- d) La educación ambiental de la población a través de la difusión de conocimientos, actitudes, prácticas y destrezas apropiadas para una participación personal y colectiva en la prevención y solución de problemas ambientales presentes y futuros.
- e) Iniciar un proceso de cambio estructural hacia la sostenibilidad que se materialice en una estrategia municipal de lucha contra el Cambio Climático y que comprenda las siguientes líneas de actuación o concienciación:
 - Nueva cultura del agua, con objeto de promover un uso más racional y sostenible.
 - Nueva cultura energética más eficiente y sostenible.
 - Nueva cultura del territorio, que atienda a criterios de sostenibilidad y a la idea de un núcleo urbano compacto frente a la idea de un núcleo urbano difuso.
 - Nueva cultura ciudadana más formada en valores medioambientales.

TÍTULO II

Relaciones y funciones

Artículo 4. *Relaciones y funciones.*

1. El Consejo Municipal de Medio Ambiente podrá presentar iniciativas, propuestas y reclamaciones, así como exponer problemáticas concretas que surjan en el Municipio y las posibles soluciones a las mismas.
2. Constituir un foro o espacio donde se conozcan los proyectos normativos y de planificación municipal, y en su caso, participar en el diseño y revisión de los planes y programas, así como en la elaboración de Reglamentos y Ordenanzas.
3. El Consejo Municipal de Medio Ambiente tendrá acceso a los acuerdos que se tomen en las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno, siempre y cuando alguna de las medidas o propuestas pudiese afectar al propio Consejo.
4. Creación de grupos de trabajo, si procede, vinculados al Consejo con el fin de analizar todas aquellas cuestiones que precisen de una reflexión exhaustiva.
5. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros al Consejo.
6. Seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sobre las propuestas realizadas por el Consejo.

TÍTULO III

De los miembros y órganos del Consejo

Artículo 5. *Miembros permanentes.*

El Consejo Municipal de Medio Ambiente estará formado por los siguientes miembros permanentes:

1. Presidente:

El Alcalde, o miembro de la corporación nombrado expresamente por éste.

2. Vicepresidente:

El Delegado o Concejal de la corporación con competencias en materia de Medio Ambiente.

3. Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

4. Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que tengan representación en la Corporación Municipal.
- Un representante de grupos o entidades que tengan una significativa relación con el Medio Ambiente. La participación de estos como miembros permanentes se aprobará por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Presidencia del Consejo.
- Un Técnico municipal relacionado con el medio ambiente, a designar por la Alcaldía.

Por cada uno de los miembros titulares habrá un suplente, que adquirirá los derechos del mismo siempre que lo haya de sustituir en las sesiones del CMMA.

Artículo 6. *Miembros no permanentes.*

El Consejo Municipal podrá contar, con independencia de los miembros permanentes, con la participación con voz pero sin voto de:

1. Cualquier persona con vínculos en la materia y cuya presencia pueda ser requerida puntualmente con carácter asesor y a título gratuito.
2. Cualquier Concejal perteneciente a otras delegaciones que por su relación o responsabilidad sobre una temática sometida a estudio por el Consejo, sea solicitado.
3. Cualquier persona que, perteneciendo a los servicios técnicos municipales, sea requerida por el Consejo para prestar asistencia técnica.
4. Cualquier otra persona o entidad que, a juicio del Consejo Municipal de Medio Ambiente se estime oportuna o necesaria su presencia o colaboración en los temas que correspondan.

Artículo 7. *Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario.*

1. Corresponde al Presidente del Consejo:

- a) Realizar la convocatoria del Consejo Municipal de Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en este reglamento.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Dirigir los debates siguiendo el orden del día, velando que se lleven a cabo de acuerdo con los principios de respetuosa concurrencia de opiniones y libertad de expresión.
- d) Ejercer el voto de calidad para dirimir los empates.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo a través de los medios previstos por el Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y de los Órganos de Gobierno.
- f) Garantizar la participación ciudadana en los procesos deliberativos y ejecutivos.

2. Corresponde al Vicepresidente del Consejo:

- a) Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, y sustituirlo asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

3. Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Asistir al Presidente o Vicepresidente en la fijación del Orden del Día del Consejo.
- b) Confeccionar la relación de asuntos concluidos y ponerlos a disposición de la Presidencia o Vicepresidencia para su inclusión en el Orden del Día.
- c) Tramitar la convocatoria, que contendrá el Orden del Día, copia de las notificaciones cursadas a todos los miembros del Consejo y la documentación de cada punto a tratar, que estará a disposición de los miembros del Consejo desde la fecha de la convocatoria.
- d) Levantar acta de las sesiones y expedir certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- e) Asesoramiento jurídico sobre aspectos formales que se puedan presentar durante el desarrollo de las sesiones.

Artículo 8. *Derechos y deberes de los miembros del Consejo.*

Son derechos y deberes de los miembros participantes en el Consejo Municipal de Medio Ambiente los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo y, en su caso, a las comisiones de trabajo, además de tener voz y voto en el supuesto de ser miembros permanentes.
- b) Formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan en el seno del Consejo.
- c) Exponer problemáticas y formular propuestas que deberán ser estudiadas en las comisiones oportunas o en el propio seno del Consejo.
- d) Acceder a la documentación que disponga la Delegación de Medio Ambiente (según el tiempo y forma correspondiente).
- e) Asistir a las sesiones del Consejo que se convoquen.

Los grupos o entidades cuya área de actuación o trabajo sea el Medio Ambiente y que a su vez ostenten la condición de miembros vocales del Consejo Municipal de Medio Ambiente estarán obligadas a concurrir a todas las reuniones que aquella celebre, salvo causa justificada que lo impida. Su participación como vocales en el CMMA, se renovará, si procede por Decreto de Alcaldía a propuesta de la presidencia del CMMA, coincidiendo con la renovación de la Corporación Municipal.

Artículo 9. *Comisiones de trabajo.*

Los Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio y trabajo que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. De todo lo actuado deberán dar cuenta al Consejo, aunque en cualquier caso, los informes de los Grupos de Trabajo no tendrán carácter vinculante, creándose cuantas comisiones de trabajo se estimen convenientes de cara al desarrollo de las labores propias del Consejo.

Dichas comisiones, si lo creen oportuno, podrán recabar información, ayuda, estudios, etc. de otros organismos o estamentos, debiendo dar cuenta periódicamente al Consejo de los avances realizados.

TÍTULO IV

*Funcionamiento del Consejo*Artículo 10. *Convocatoria, periodicidad de las reuniones y clases de sesiones.*

El Consejo Municipal de Medio Ambiente se reunirá previa convocatoria del Presidente fijándose el orden del día; lugar, hora y el carácter de la misma. Así mismo, la convocatoria, que contendrá el Orden del Día, deberá enviarse a los componentes del órgano con una antelación de, al menos una semana en caso de las sesiones ordinarias y tres días hábiles en las extraordinarias.

Las convocatorias y comunicaciones a los miembros se realizarán por medios telemáticos a la cuenta de correo electrónico creada al efecto por el Ayuntamiento, o en su caso, mediante notificación personal al interesado.

Los vocales del Consejo podrán remitir a la Secretaría temas para que sean incluidos en el orden del día, que los elevará a la Presidencia para que dé su conformidad. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia.

La documentación correspondiente a cada sesión deberá entregarse a las personas integrantes del CMMA junto con el orden del día, pudiendo estar accesible en la web municipal siempre y cuando se garantice la seguridad de la misma.

Se definen los diferentes tipos de sesiones atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Ordinarias: Se celebrarán al menos cuatro veces al año.
- b) Extraordinarias: Serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de un número de miembros permanentes superior al 50% del total que integran el Consejo.
- c) Extraordinarias y urgentes: Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de tres días hábiles.

El carácter urgente de la sesión deberá ratificarse por el mismo Consejo por mayoría simple, debiendo incluirse a estos efectos como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Consejo sobre la declaración de urgencia.

Artículo 11. *Quórum.*

A los efectos de la celebración de sesiones y deliberaciones y de la toma de acuerdos, la válida constitución del Consejo en primera convocatoria requerirá la presencia de la persona titular de la Presidencia y Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad al menos de los integrantes del Consejo. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

En segunda convocatoria, el Consejo se constituirá válidamente media hora más tarde siempre que estén presentes un tercio de sus integrantes. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los vocales titulares del órgano serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Artículo 12. *Asuntos no incluidos en el orden del día.*

Previo tratamiento de los temas de la sesión, en las sesiones ordinarias se podrá proponer y someter a votación la inclusión de cualquier otro asunto no comprendido en el orden del día, si se diera motivación de urgencia y fuera presentado por la Presidencia, por iniciativa propia o petición de cualquiera de los vocales del Consejo. Se decidirá su inclusión por mayoría absoluta.

Artículo 13. *Sistema de trabajo del Consejo.*

El sistema de trabajo para las reuniones del Consejo se ajustará a las siguientes normas:

El Consejo Municipal de Medio Ambiente desarrollará las reuniones garantizando la participación de todos sus miembros, evitando el monopolio de la palabra de cualquier de ellos. El Orden del Día deberá contener al menos los siguientes apartados:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión, o sesiones, anteriores.
2. Información y/o debate en torno a los estudios realizados por las diferentes comisiones de trabajo creadas al efecto en reuniones anteriores del Consejo. El Consejo evitará la deliberación de temas que no estén suficientemente documentados, pudiendo crear tantas comisiones de trabajo como estime necesarias para la profundización sobre los temas. Dichas comisiones deberán aportar al Consejo un informe sobre el tema en un plazo razonable.
3. Ruegos y preguntas, con cuestiones puntuales a ser respondidas por el Consejo en la misma sesión, o en la inmediatamente posterior.

Artículo 14. *Procedimiento de voto.*

El voto será personal y no delegable y se ejercerá por el vocal titular o su suplente si lo hubiere.

En general, el voto será público. Si la mayoría simple de las personas presentes en la sesión lo solicitara, el voto podrá ser secreto. El voto podrá ser favorable, contrario o abstención.

Los acuerdos o propuestas expresadas mediante voto se adoptarán por mayoría simple: esta se produce cuando los votos favorables son superiores a los contrarios. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de integrantes de la sesión del Consejo.

En los casos de votación con resultado de empate, éste se decidirá con el voto de calidad de la Presidencia. La ausencia de alguna persona integrante una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

Artículo 15. *Actas.*

La Secretaría levantará acta de cada sesión, en la que se especificarán las personas asistentes, los principales aspectos de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

El borrador del acta de la sesión se remitirá, a ser posible en el término de 30 días naturales desde su celebración, a los vocales del Consejo, o en su caso, junto con la convocatoria de la sesión posterior.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión pudiendo, no obstante, emitir la Secretaría certificación sobre acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Las actas definitivas serán públicas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo no inferior a quince días naturales desde su aprobación.

TÍTULO V

*Continuidad y vigencia del Consejo*Artículo 16. *Continuidad del Consejo.*

Al Consejo Municipal de Medio Ambiente, órgano vinculado al Excmo. Ayuntamiento de Utrera deberá convocarse a sesión constitutiva del Consejo:

- a) Una vez constituido un Equipo de Gobierno en el Ayuntamiento, el Presidente o, en su defecto, el Concejal-Vicepresidente correspondiente, convocará al Consejo en un plazo no superior a seis meses tras la constitución de la nueva Corporación Municipal.
- b) En caso de que pasado dicho plazo, no se hubiese realizado la convocatoria del Consejo, ésta podrá ser requerida por al menos un tercio de los vocales del Consejo, mediante solicitud dirigida al Presidente del Consejo.

Artículo 17. *Vigencia y extinción.*

1. El período de vigencia del Consejo Municipal de Medio Ambiente será el correspondiente al mandato de la Corporación Municipal que elija a sus miembros. Procederá nueva elección cada vez que se renueve dicha Corporación, pudiendo sus miembros ser elegidos nuevamente. No obstante, expirado el término de su nombramiento, los miembros del Consejo seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo.

2. La extinción del Consejo Municipal de Medio Ambiente sólo podrá ser considerada cuando resulte acreditada la imposibilidad de cumplir sus fines o por iniciativa propia de la Corporación Municipal, siendo requerido siempre el acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

3. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

Cualquier miembro del Consejo podrá dejar de serlo por las siguientes razones:

1. A petición propia, debiéndolo comunicar al Organismo o Grupo que lo propuso y a la Secretaría del Consejo, quien dará cuenta al CMMA.
2. A petición del grupo u organismo que lo propuso, para lo que dicho grupo deberá de comunicarlo mediante escrito, dirigido al Presidente del CMMA.
3. Por expiración del plazo de su mandato.
4. A propuesta del Presidente del CMMA, por no asistir a las reuniones del Consejo tres sesiones sin justificar la ausencia.
5. Por haber sido condenado por delito doloso o estar inhabilitado para el desempeño de las funciones publicas.
6. Por fallecimiento.

En todos los casos, deberán ser cesados mediante acuerdo de Pleno.

Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta por la organización a que corresponda el titular del puesto vacante, en la misma forma establecida para su designación o propuesta respectivas. El mandato del así nombrado expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su derogación, corresponde al Pleno Municipal, previa consulta al Consejo Municipal de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento de las Comisiones Informativas reguladas en el Reglamento Orgánico y de la Transparencia pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Medio Ambiente, entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando derogado el anterior Reglamento, así como cuanta reglamentación se oponga a las determinadas por el presente texto.

En Utrera a 17 de octubre de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7426

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es